



RESOLUCION N° R42/ 22

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 12 de julio de 2022.-**

VISTO:

Las Resoluciones Nros. R6/19, D22/21 y concordantes, así como las previsiones aplicables de la Ley 2223, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución D22/21 se llamó a Concurso de Oposición y Antecedentes para la selección de un Estudio Jurídico encargado, sin exclusividad, de la gestión judicial de la cartera de deuda de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Que, en el marco de dicho procedimiento, fueron seleccionados diferentes Estudios que se han incorporado a la gestión de deuda en mora de la entidad.

Que, con motivo de tales cambios, el Departamento de Gestión de Recupero por Mora ha avanzado en el análisis de diferentes medidas tendientes a la optimización de la gestión de la cartera de deuda.

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1º) MODIFICAR el art. 3º del Anexo II de la Resolución N° 6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º. CUOTAS, ANTICIPO Y DECLARACIÓN JURADA: El Plan de Pago podrá ser acordado en hasta ciento veinte (120) meses. El importe de cada cuota no podrá ser menor a un tercio (1/3) del aporte previsional mínimo mensual vigente y se constituirá por la cuota de capital que resulte de dividir la Deuda Consolidada por el número de cuotas otorgadas, más los intereses sobre saldo que resulten de la aplicación de la Tasa de Interés prevista en los artículos siguientes.”

Para la firma del convenio el afiliado deberá presentar su DNI original, completar una planilla de datos personales, la cual revestirá la condición de Declaración Jurada.



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

En caso de encontrarse la deuda en gestión judicial, el afiliado deberá depositar o transferir como anticipo un importe no inferior al 10% del total adeudado a la fecha del mes en curso, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de honorarios y costas del proceso”.

Artículo 2º) INSTRUIR a la publicación del texto ordenado de la Resolución N° 6/19.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-


Dra. DASSO PATRICIA DELIA
SECRETARIA


Dr. MONAYAR NASIN EDUARDO
PRESIDENTE